ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA
No. Radicación: I-2019-64821
Fecha: 31/07/2019

Dependencia Responsable: Oficina Administrativa de RedP

I. DATOS CONTRACTUALES

No. Contrato: CO1.PCCNTR.385761	Fecha Contrato: 11/04/2018	Tipo de contrato: Contrato de Prestación de Servicios
Contratista: SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S.		Plazo Inicial: El plazo de ejecución del contrato será de **NUEVE (09) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar la vigencia fiscal 2018.
Valor Inicial: CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (4.465.896.800) de los cuales: DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($2.143.321,800) incluyen IVA y el valor de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($2.322.575.000) se encuentran excluidos de IVA, de acuerdo a lo establecido en el numeral 24 del artículo 187 de la Ley 1819 2016.		Fecha de Inicio: 17-04-2018 Fecha de terminación prevista antes de la presente modificación: 31/07/2019

II. RELACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

Nº y fecha de la Modificación anterior	Garantías -Fecha de aprobación y Nº Póliza	Modificación del Plazo de Ejecución					Plazo Total de Ejecución con Prórrogas, suspensiones y Reducciones	Modificación del Valor		Valor Total con Adiciones y Disminuciones
		Prórroga	Reducción	Suspensión	Prórroga a la Suspensión	Reinicio		Adición	Disminución	
N°1 del 14/08/2018	Póliza N° 15-44-101195504 aprobada el 21/08/2018	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	9 meses, sin superar la vigencia fiscal 2018	$834.000.000	N/A	$5.299.896.800
N°2 del 21/12/2018	Póliza N° 15-44-101195504 aprobada el 14/01/2019	2 meses	N/A	N/A	N/A	N/A	11 meses	$897.381.000	N/A	$6.197.277.800
N°3 del 15/03/2019	Póliza N° 15-44-101195504 aprobada el 10/06/2019	4 meses	N/A	N/A	N/A	N/A	15 meses	N/A	N/A	$6.197.277.800
Suspensión No. 1 15-07-2019	En trámite			14 días calendario			15 meses			
Reinicio No. 1 29-07-2019						29-07-2019				

Nº y fecha de la Modificación anterior	Garantías -Fecha de aprobación y Nº Póliza	Cesión	Otros Aspectos Modificados
N°1 del 14/08/2018	Póliza N° 15-44-101195504 aprobada el 21/08/2018	N/A	Se modificó el alcance del objeto, en lo que a servicios asociados y conexos se refiere.
N°2 del 21/12/2018	Póliza N° 15-44-101195504 aprobada el 14/01/2019	N/A	Se modificó el alcance del objeto, en lo que a servicios asociados y conexos se refiere.

III. DATOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN

MODIFICACIÓN No. 4

Adición Valor	Disminución del Valor	Prórroga del Plazo*	Reducción del Plazo
$0	Disminuir el valor del contrato en la suma de $80.000.000.00	Tiempo: CUATRO (4) MESES	N/A
CDP No.: N/A			
CDP Fecha: N/A	Valor Total del Contrato en virtud de la presente disminución: $4.385.896.800	Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la prórroga: 2/12/2019	Fecha prevista para la terminación en virtud de la reducción del plazo: N/A
CDP Valor: $0			
Valor Total del Contrato incluida la presente adición: N/A			

Suspensión	Prórroga suspensión	Reinicio	Cesión	Terminación anticipada
Fecha inicio: N/A	Fecha inicio: N/A	Fecha reinicio contrato: N/A	Nombre Cesionario: N/A	Fecha a partir de: N/A
Fecha terminación: N/A	Fecha terminación: N/A			
Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la suspensión: N/A	Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la prórroga a la suspensión: N/A	Fecha Prevista para la Terminación en virtud del reinicio: N/A		

*** El Supervisor verificó que la presente modificación se limite única y exclusivamente a la prórroga del plazo contractual, sin adición de valor, por lo cual no se genera ningún valor adicional a cargo de la Secretaria de Educación del Distrito.**

09-IF-003
V1

OTROS ASPECTOS A MODIFICAR: No aplica.

IV. JUSTIFICACIÓN

ANTECEDENTES Y TRAZABILIDAD DEL CONTRATO

- El 11 de abril de 2018, se suscribió el contrato No. CO1.PCCNTR.385761 entre la Secretaria de Educación del Distrito y SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S., con el objeto de "RENOVAR EL LICENCIAMIENTO MICROSOFT PARA LA SED EN EL NIVEL CENTRAL, LOCAL E INSTITUCIONAL Y LOS SERVICIOS ASOCIADOS Y CONEXOS".
- El 17 de abril de 2018, se suscribió el acta de inicio del contrato No. CO1.PCCNTR.385761, por un término de ejecución de nueve (9) meses, hasta el 17 enero de 2019.
- Mediante Modificación No. 1, del 14 de agosto de 2018, se modificó el alcance del contrato y se adicionaron recursos por el orden de $834.000.000.
- Mediante Modificación No. 2, del 21 de diciembre de 2018, se modificó el alcance del contrato, se adicionaron recursos por el orden de $897.381.000, se modificó la forma de pago y se prorrogó el contrato por dos (2) meses, hasta el 17 de marzo de 2019.
- Mediante Modificación No. 3, del 15 de marzo de 2019, se prorrogó el contrato por cuatro (4) meses, hasta el 17 de julio de 2019.
- Mediante suspensión No. 1 de 15 de julio, se suspendió el contrato, hasta el 28 de julio de 2019.
- Mediante Acta de reinicio No. 1 de 29 de julio de 2019, se reinició el contrato, definiéndose como fecha de terminación final el 31 de julio de 2019.

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Con ocasión de los comités de seguimiento realizados en el marco de la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.385761 y bajo el entendido de que la supervisión implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte de la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista, se evidenciaron posibles incumplimientos sistemáticos en el cronograma, modificaciones unilaterales a los tiempos de cumplimiento de actividades y omisión en la entrega de la documentación técnica de rigor, entrega de productos y/o entregables, motivo por el cual, se requirió al contratista a fin de que presentara los informes, aclaraciones y explicaciones pertinentes sobre el desarrollo de la ejecución contractual relacionados con los hechos o circunstancias que estaban poniendo en riesgo el cumplimiento del contrato.
- Con relación a la solicitud de entrega de la documentación técnica, mediante radicado S-2019-90276 de 10 de mayo de 2019, se exigió al contratista, entre otros:
  - *La entrega del documento que soporta la arquitectura de las soluciones.*
  - *La descripción de la arquitectura en detalle, de lo máximo a lo mínimo.*
  - *Explicación detallada para cada aplicación desarrollada, componentes utilizados en su construcción, especifique si utilizo CRM,*
  - *Número exacto de bases de datos que hacen parte del proyecto, así como la información de los servidores.*
  - *Identificar claramente la forma en la que se van a integrar las bases de datos con la infraestructura de la SED, la información que comparten y la manera como la comparten (vistas, procedimientos de consulta, web services), entre otros.*
  - *Evidenciar el modelo de datos actual de todos los sistemas (incluyendo el acceso unificado), identificando claramente tablas, vistas, esquemas de bases de datos que se integran a cada solución, objetos de estos esquemas que son consumidos y tablas o vistas compartidas entre todos los sistemas; todo esto con el fin de establecer el nivel de integración que existe.*
  - *Definir qué sistemas externos actualizarán información (si hay lugar a esto), con lo cual se podrá identificar y tener un control de los procesos que actualizarán datos en las diferentes bases de datos.*
  - *Explicar claramente cómo la arquitectura descrita, cumple con los requerimientos contractuales.*
  - *Describir la especificación de la arquitectura, y cómo esa especificación puede ponerse a prueba.*
- El contratista responde mediante radicado E-2019-87967 de 23 de mayo de 2019, señalando al tenor literal en uno de sus apartes que:

  "En primer lugar, si bien los siguientes proyectos:

  - *Jornada Única*

- *Primera Infancia*
- *Encargos Administrativos*
- *Tiempo de servicio*
- *Construcciones*

No fueron desarrollados bajo la plataforma CRM, las variaciones no fueron realizadas de manera arbitraria, las mismas se realizaron por consenso entre las partes, buscando las mejores prácticas del mercado y en favor de la entidad, con el fin de cumplir con el objeto central de cada uno de los proyectos contratados ...".

- De conformidad con la respuesta ofrecida por el contratista y ante las implicaciones de orden contractual que ella conllevaba, la supervisión del contrato a través del oficio S-2019-106758 de 2019-06-06, exhortó al contratista al cumplimiento inmediato de sus obligaciones, a la entrega e implementación de acciones correctivas y/o planes de contingencia que permitieran llevar el contrato exitosamente y se remitió copia a Seguros del Estado, garante del contrato N° C01.PCCNTR.385761 de 2018, con el fin de informarle el estado en el que se encontraba el contrato en cita.

- Teniendo en cuenta el estado de cumplimiento del contrato y las respuestas ofrecidas por el contratista, mediante memorando Rad. I-2019-19055 de 12 de junio de 2019, recibido en las oficinas de la Jefe de Contratos de la SED, se radicó la solicitud de trámite de proceso administrativo contractual sancionatorio, acorde a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por el posible incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato N° C01.PCCNTR.385761 de 2018, con la finalidad de que se declarará el incumplimiento parcial del contrato y como consecuencia de ello, se hiciera efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía única de cumplimiento del contrato.

- El 11 de julio de 2019, la Secretaria de Educación del Distrito al considerar procedente el trámite sancionatorio, mediante radicado S-2019-130210, cita al contratista SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S. a fin de rendir descargos con ocasión del proceso administrativo contractual sancionatorio, fijándose como fecha de audiencia el 15 de julio de 2019, a las 3:30pm.

- El 15 de julio de 2019 a las 3:30pm, se realizó la primera audiencia de incumplimiento, en la cual el apoderado del contratista SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S., solicitó que previo a dar inicio a la etapa de descargos, la entidad debía pronunciarse frente a la solicitud de prórroga y replanteo del cronograma de ejecución del contrato, radicada ante la entidad mediante registro E-2019-114264 de 11 de julio de 2019, en la cual se consignaron tres (3) aspectos relevantes a saber: 1.- Arquitectura de la solución, 2.- Equipo de trabajo y 3.- Cronograma. Frente a esta petición y a fin de que el área técnica realizara manifestación sobre la propuesta, se suspendió la audiencia fijándose como fecha de continuación el 29 de julio de 2019, hora: 4:00 p.m.

- El 15 de julio de 2019, las partes suscribieron el Acta de suspensión del contrato N° C01.PCCNTR.385761 de 2018, bajo la siguiente justificación:

  "En atención a las reuniones realizadas los días 27 de junio, 8 y 9 de julio de 2019 entre la supervisión del contrato en cabeza de la Jefe de la Oficina Administrativa de RedP, y algunos miembros del equipo SoftwareOne; el contratista mediante radicado E-2019-114264 de 11 de julio de 2019, presentó a consideración de la entidad y especialmente de la supervisión, un documento acompañado de dos anexos y un cronograma, en 57 folios.

  Por otro lado, en desarrollo de la audiencia de incumplimiento realizada el 15 de julio de 2019, en las instalaciones de la entidad, las partes acordaron suspender la misma y agendar su continuación para el día 29 de julio de 2019, ante la solicitud puntual realizada por el apoderado de SoftwareOne, quien requirió expresamente que previo a la exposición de descargos, la entidad se pronunciara respecto de la propuesta de prorroga al contrato, realizada por su poderdante, bajo el radicado anteriormente mencionado.

  Que de conformidad con lo anterior y en el entendido que el documento pueda llegar a contener elementos que propendan por la adecuada ejecución del contrato, ante la ocurrencia de esta condición administrativa y en aras de salvaguardar los fines de Estado, las partes consideran viable suspender el contrato hasta el 28 de julio de 2019 con reinicio el 29 de julio de 2019, a fin de que la supervisión del contrato evalúe la solicitud desde el punto de vista técnico, administrativo y jurídico, que permita obtener un pronunciamiento de fondo, como garantía del debido proceso".

- Que la entidad dio respuesta a la solicitud de prórroga realizada por el contratista mediante radicado E-2019-114264 de 11 de julio de 2019, a través del oficio S-2019-133513 de 16 de julio de 2019, donde se le informó que con el objetivo de proceder a efectuar un pronunciamiento de fondo era necesario que mediante alcance detallado se permitiera visualizar el despliegue de actividades de la solicitud inicial, a fin de que la entidad contara con los elementos necesarios para determinar su viabilidad. En esta respuesta se realizaron, además, observaciones frente a la arquitectura de la solución, el equipo de trabajo, el cronograma de actividades y se solicitó la entrega del plan de contingencia que facilitara la evaluación de las estrategias que el contratista planteo para dar cumplimiento al contrato durante el periodo de prórroga solicitado.

- El contratista mediante radicado E-2019-122028 de 25 de julio de 2019, presentó el alcance solicitado, adjuntando los soportes que sustentaban su solicitud.

- La entidad mediante correo electrónico del 27 de julio de 2019, remitió observaciones al documento radicado E-2019-122028 de 25 de julio de 2019.

- El contratista mediante correo electrónico del 29 de julio de 2019, remitió respuestas al requerimiento antes indicado, presentando explicaciones complementarias.

- El 29 de julio de 2019, las partes suscribieron el acta de reinicio de contrato.

- Ese mismo día, hora: 3:30pm, se reanudó la audiencia de incumplimiento, en la cual el contratista expuso nuevamente la necesidad de que la Supervisión se pronunciara frente a la solicitud de prórroga y replanteo del cronograma de ejecución y los alcances dados, que respondían los requerimientos de la Supervisión, frente a lo cual nuevamente se suspendió la audiencia, en aras de que el área técnica se pronunciara sobre la solicitud, fijándose para el 30 de julio de 2019 a las 4pm, su reanudación.

- La supervisión mediante correo electrónico de 29 de julio de 2019, remitió oficio de radicado S-2019-141849 de la misma fecha, solicitando al contratista la precisión de algunos aspectos puntuales de su propuesta relacionados con la arquitectura, aceptación de equipo de trabajo, puntos de control para verificación de cumplimiento de cronograma, de igual forma agendo una reunión para el 30 de julio de 2019 a las 2:00pm, a fin de revisar las condiciones de un posible modificatorio de prórroga del contrato N° C01.PCCNTR.385761 de 2018.

- Igualmente se acuerda suspender la audiencia y el trámite de la actuación administrativa contractual sancionatoria y mantener informada a la Jefe de la Oficina de Contratos del seguimiento al cumplimiento del cronograma propuesto por el contratista, en lo relacionado con sus hitos. En caso de que este llegare a incumplir alguno de los aspectos contenidos de la propuesta presentada por el contratista, de esta solicitud o de la prórroga a suscribir, se reanudará el procedimiento contractual sancionatorio.

- Una vez analizada la propuesta del contratista junto con sus alcances y el resultado de la mesa de entendimiento llevada a cabo el 30 de julio de 2019, ambas partes acordaron:

En el marco de la revisión de cada una de las situaciones planteadas y a fin de lograr la eficacia y los fines de la contratación pública, se logró determinar: el panorama de ejecución técnica, las estrategias planteadas por el contratista en su propuesta de solicitud de prórroga, el replanteo del cronograma de ejecución del contrato, los mecanismos de control técnico que utilizará la Secretaría a fin de lograr el cumplimiento trazado en el objeto y alcance del contrato de prestación de servicios C01.PCCNTR.385761 de 2018.

ACCIONES DE GESTIÓN DE TIPO ADMINISTRATIVO

Se determinó que algunas de las obligaciones que se encontraban en un 95% de ejecución, y que sólo le faltaban un 5%, correspondían a aquellas en las que se había dado por cumplido el desarrollo técnico, pero falta el cumplimiento de algunas gestiones administrativas como entrega de documentos, soportes y consecución de firmas.

OBLIGACIÓN	% AVANCE
Implementación de ambiente de pruebas CRM	95%
Proceso de CRM implementación de arriendos	95%
Documento de transformación digital.	95%*
Migración versión 8.2 a 9.0.2 en Dynamics 365 CRM Online	95%
Proceso de CRM implementación de traslados administrativos	95%

*Nota 1. El contratista envió la documentación correspondiente el pasado 10 de julio y está pendiente la revisión y aprobación por parte de la Secretaría, sin embargo, se puede considerar un avance del 95%.

ACCIONES DE GESTIÓN DE TIPO TÉCNICO

En cuanto a las obligaciones que se señalan en seguida, el contratista propuso, y se acordó con la Secretaría, la realización de las actividades descritas más adelante posterior a cada obligación.

OBLIGACIÓN	% AVANCE
Estructuración y depuración de origen de datos CRM	50%

Acciones:
El contratista en su propuesta presenta un nuevo paquete de trabajo acorde al cronograma mediante el cual se implementarán las funcionalidades del lago de datos.

Las actividades incluidas en el paquete de trabajo son:

Actividades	Duración	Comienzo	Fin
Transformación Lago de Datos	**31 días**	**lun 12/08/19**	**mar 24/09/19**
Crear el Servicio	5 días	lun 12/08/19	vie 16/08/19
Configurar el Servicio	5 días	mar 20/08/19	lun 26/08/19
Crear el proceso de Data Factory por cada Fuente	5 días	mar 27/08/19	lun 2/09/19
Crear de Conexiones con Power BI	5 días	mar 3/09/19	lun 9/09/19
Ajustar Consultas en Power BI	5 días	mar 10/09/19	lun 16/09/19
Efectuar y entregar Documentación	3 días	mar 17/09/19	jue 19/09/19
Cerrar lago de datos	3 días	vie 20/09/19	mar 24/09/19

OBLIGACIÓN	% AVANCE
Implementación de funcionalidades del proceso de CRM (Jornada Única)	3%
Implementación de funcionalidades del proceso de CRM (Primera Infancia)	3%
Proceso de CRM implementación de encargos administrativos	3%
Afinamiento proceso CRM Jornada Única	3%

Acciones:
El contratista presentó una propuesta de arquitectura en la cual la presentación de los módulos de Jornada Única, Primera Infancia y encargos administrativos será desde la herramienta CRM Dynamics, e integrará las funcionalidades de componentes ya existentes en CRM, así como de otros aplicativos a nivel de datos. A fin de poder dar cumplimiento, además, el cronograma prevé nuevas actividades como: creación de entidades y aplicaciones en Dynamics 365 y vinculación de las aplicaciones en CRM portals.

Desde el punto de vista de un usuario final, las distintas soluciones serán accedidas, en principio, desde Dynamics 365 en caso que el usuario cuente con la respectiva licencia y permisos, pero, debido a los requerimientos funcionales expresados por los usuarios finales, existen usuarios a quienes se debe garantizar el acceso controlado a las distintas funcionalidades, y éstas serán ofrecidas por los componentes de extensión, según sea el caso, integrando los resultados de las distintas actividades con Dynamics 365.

OBLIGACIÓN	% AVANCE
Afinamiento Proceso Applica	90%**
Implementación de funcionalidad de registro de tiempo de servicio para docentes privados	55%
Proceso de CRM implementación de Construcciones	76%

Acciones:
El contratista plantea un nuevo cronograma donde integra más recursos a su equipo de trabajo para poder dar cumplimiento a la propuesta. En la documentación soporte a la prórroga, capítulo 4.2, describe el equipo de trabajo adicional. La estructura del grupo de trabajo incluye cuatro (4) grupos interdisciplinarios definidos para trabajar en un marco ágil que facilita su interacción directa durante la ejecución. Cada grupo está compuesto por diversos roles técnicos y funcionales:

- **Grupo de gestión**

Este grupo está compuesto por los siguientes roles:
Staff Proyecto. Encargado de asegurar el cumplimiento de los hitos del proyecto, conformado por el Director de proyecto y gerentes de apoyo.
Scrum Master. Asegura el cumplimiento de las reglas definidas y facilita la comunicación entre las células, el cliente y los demás roles de apoyo.
Arquitecto. Encargado de asegurar el cumplimiento de los lineamientos técnicos del contrato.

- **Líderes de práctica**

Este grupo está compuesto por los siguientes roles:
Líder de Arquitectura. Asegura y facilita la inclusión de buenas prácticas en la arquitectura de la solución.
Líder de Requerimientos. Definición de lineamientos, estándares y aseguramiento de buenas prácticas durante el proceso de elicitar los requisitos y requerimientos.
Líder QA. Encargado de definir el modelo de aseguramiento de calidad y suministrar herramientas para su cumplimiento.

- **Células de desarrollo**

Se definieron 5 células estructuradas de manera estratégica para asumir la implementación de 1 a tres paquetes de trabajo, tomado como base el conocimiento actual del proyecto y la complejidad de los requerimientos. Cada célula incluye los siguientes roles:
Líder Técnico. Encargado de liderar el grupo de desarrollo y velar por el cumplimiento de los lineamientos técnicos y funcionales. Es el responsable del paquete de trabajo asignado.
Cada paquete de trabajo va a tener un líder técnico responsable del desarrollo
Desarrolladores Dynamics 365 y .Net. Grupo encargado de implementar las funcionalidades acordes a los lineamientos técnicos y funcionales.
Analista Funcional. Encargado de asegurar el cumplimiento funcional de los requerimientos definidos y aprobados por la SED. Es un rol transversal que puede estar apoyando uno o más paquetes de trabajo.
Analista QA. Encardo de asegurar la calidad de producto mediante la definición e implementación de técnicas y herramientas de pruebas.

- **Equipo QA**

Este grupo está compuesto por los analistas QA que apoyan transversalmente el proceso de aseguramiento de calidad de los entregables de cada paquete de trabajo, los lineamientos, prácticas y herramientas son definidos por el Líder QA. El líder de QA en colaboración con el líder de requerimientos son los encargados de definir los lineamientos y alcance del plan de pruebas con respectivos casos y escenarios.

OBLIGACIÓN	% AVANCE
Implementación de funcionalidades, estructuración e integración del Lago de Datos de Apoyo Escolar, Alimentación y Transporte	3%

Acciones:
El contratista propone un cronograma de trabajo en el cual se incluye la integración de fuentes al lago de datos y se realizan dos ciclos de pruebas con los diferentes actores para validar la completitud de los datos.

OBLIGACIÓN	% AVANCE
Implementación de funcionalidades del módulo de servicio al cliente de Microsoft CRM Dynamics online	0%

Acciones:
El contratista plantea un cronograma en el cual integra nuevos recursos a su equipo de trabajo para poder dar cumplimiento a la propuesta, así como hitos y puntos de control para el seguimiento que realizará la SED:

- Reuniones de revisión acordes al plan de trabajo de cada aplicación
- Reuniones de comité de seguimiento semanales
- Pruebas técnicas
- Pruebas funcionales
- Listas de asistencia a transferencias de conocimiento
- Hitos de documentación aprobada
- Actas de entrega y recibido a satisfacción periódicas según el plan de trabajo
- Actas finales de cierre por cada aplicación

Nota: estos puntos de control aplican para todas las obligaciones.

OTROS ACUERDOS

OBLIGACIÓN	% AVANCE
Bolsa de horas Soporte CRM (400 horas)	Por definir

Se resalta que se trata de una obligación cuyo cumplimiento se basa en el consumo de horas que efectúe por demanda la SED, por lo que se actualizará a la fecha de suscripción de esta prórroga el % de avance.

En este mismo orden de ideas, el cronograma final a cumplir por parte del proveedor por cada funcionalidad es el siguiente:

Actividades	Duración	Comienzo	Fin
Contrato 385761 - prórroga	**81 días**	**jue 1/08/19**	**jue 28/11/19**
Sprint 0 - Inicio de ejecución	6 días	jue 1/08/19	vie 9/08/19
Jornada Única	**58 días**	**lun 12/08/19**	**vie 1/11/19**
Sprint 1	14 días	lun 12/08/19	vie 30/08/19
Sprint 2	15 días	lun 2/09/19	vie 20/09/19
Sprint 3	15 días	lun 23/09/19	vie 11/10/19
Sprint 4	14 días	mar 15/10/19	vie 1/11/19
Primera Infancia Atenciones	**58 días**	**lun 12/08/19**	**vie 1/11/19**
Sprint 1	14 días	lun 12/08/19	vie 30/08/19
Sprint 2	15 días	lun 2/09/19	vie 20/09/19
Sprint 3	15 días	lun 23/09/19	vie 11/10/19
Sprint 4	14 días	mar 15/10/19	vie 1/11/19
Primera Infancia Monitoreo	**58 días**	**lun 12/08/19**	**vie 1/11/19**
Sprint 1	14 días	lun 12/08/19	vie 30/08/19
Sprint 2	15 días	lun 2/09/19	vie 20/09/19
Sprint 3	15 días	lun 23/09/19	vie 11/10/19
Sprint 4	14 días	mar 15/10/19	vie 1/11/19
Tiempo de Servicio Docentes Privados	**58 días**	**lun 12/08/19**	**vie 1/11/19**
Sprint 1	14 días	lun 12/08/19	vie 30/08/19
Sprint 2	15 días	lun 2/09/19	vie 20/09/19
Sprint 3	15 días	lun 23/09/19	vie 11/10/19
Sprint 4	14 días	mar 15/10/19	vie 1/11/19
Construcciones SED	**57,54 días**	**lun 12/08/19**	**vie 1/11/19**
Sprint 1	13,39 días	lun 12/08/19	vie 30/08/19
Sprint 2	14,57 días	lun 2/09/19	vie 20/09/19
Sprint 3	14,13 días	lun 23/09/19	vie 11/10/19
Sprint 4	13,41 días	mar 15/10/19	vie 1/11/19

Aplicativo de selección de docentes	**57,5 días**	**lun 12/08/19**	**vie 1/11/19**
Applica 2 *(Afinamiento Proceso Applica)*	57,5 días	lun 12/08/19	vie 1/11/19
Migración Applica 1 - Applica 2	47,75 días	lun 12/08/19	vie 18/10/19
Implementación Repositorio de datos Nuevas fuentes *(Implementación de funcionalidades, estructuración e integración del Lago de Datos de Apoyo Escolar, Alimentación y Transporte)*	**37 días**	**jue 1/08/19**	**mar 24/09/19**
Transformación Lago de Datos *(Estructuración y depuración de origen de datos CRM)*	31 días	lun 12/08/19	mar 24/09/19
Repositorio de Datos "Alimentación"	32 días	jue 1/08/19	mar 17/09/19
Repositorio de Datos "Movilidad"	31 días	jue 1/08/19	lun 16/09/19
Repositorio de Datos "Apoyo Escolar"	35 días	jue 1/08/19	vie 20/09/19
Encargos Directivos *(Proceso de CRM implementación de encargos administrativos)*	**73 días**	**lun 12/08/19**	**mar 26/11/19**
Sprint 1	14 días	lun 12/08/19	vie 30/08/19
Sprint 2	15 días	lun 2/09/19	vie 20/09/19
Sprint 3	15 días	lun 23/09/19	vie 11/10/19
Sprint 4	14 días	mar 15/10/19	vie 1/11/19
Sprint 5	8 días	mar 5/11/19	vie 15/11/19
Transferencia de conocimiento Encargos Directivos	3 días	lun 18/11/19	mié 20/11/19
Cierre Encargos Directivos	4 días	jue 21/11/19	mar 26/11/19
Servicio al Ciudadano *(Implementación de funcionalidades del módulo de servicio al cliente de Microsoft CRM Dynamics online)*	**75 días**	**lun 12/08/19**	**jue 28/11/19**
Sprint 1	14 días	lun 12/08/19	vie 30/08/19
Sprint 2	15 días	lun 2/09/19	vie 20/09/19
Sprint 3	15 días	lun 23/09/19	vie 11/10/19
Sprint 4	14 días	mar 15/10/19	vie 1/11/19
Sprint 5	8 días	mar 5/11/19	vie 15/11/19
Transferencia de conocimiento Servicio al ciudadano	5 días	lun 18/11/19	vie 22/11/19
Cierre	4 días	lun 25/11/19	jue 28/11/19

De conformidad con lo anterior, y bajo el compromiso de entrega del alcance solicitado dentro del término indicado, la supervisión con el objetivo de proteger los fines de la contratación estatal y los principios de la administración pública, se concluye que la propuesta presentada por el contratista es VIABLE TÉCNICAMENTE ajustándose a los presupuestos técnicos pactados en el contrato de prestación de servicios CO1.PCCNTR.385761.

Teniendo en cuenta, en los términos planteados, ESTA SUPERVISIÓN conceptualiza como viable la prórroga propuesta por el contratista por el término de cuatro (4) meses, en el marco de lo manifestado por el Honorable Consejo de Estado quien señala sobre el principio de economía que "*... este cuenta con diversos matice, según lo establece el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, tanto en los procesos de selección como en la ejecución de los contratos, en cuanto a que busca lograr los fines de la contratación, así como maximizar los beneficios colectivos perseguidos con el menor uso de recursos públicos dentro de un marco de actuaciones administrativas agiles, celeras, sencillas y sin obstáculos de trámites engorrosos y de requisitos innecesarios*". Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, Consejero Ponente. Ruth Stella Correa Palacio, 3 de diciembre de 2007. Rad No. 11001-03-26-000-2003-00014-01.

Por otro lado, teniendo en cuenta el numeral 2.1.16. "Proceso de CRM implementación de APP móvil con integración con Registraduría" del Anexo Técnico, que se encuentra en la modificación No. 2 al contrato No. CO1.PCCNTR.385761, establece que se realizará el desarrollo de una App de Matrículas que tendrá integración con la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el fin de realizar la validación de los documentos de los niños y en el entendido que si una entidad pública requiere acceder a la información del Archivo Nacional de Identificación de la Registraduría de manera frecuente, debe manifestar su interés de acceder a la información enmarcado en la finalidad que le dará a la misma, conforme a lo expresado en las Resoluciones 3341 y 3632 de 2013 para la suscripción de Convenio Interadministrativo de Cooperación. La SED ha realizado las gestiones correspondientes para la suscripción del convenio y se requiere dar cumplimiento a los protocolos de seguridad acorde con las políticas de la Registraduría. Luego de realizar la revisión técnica para implementar la consulta de la información, se identificó que los estudiantes se encuentran en el Archivo Nacional de Identificación – ANI- y que estas consultas se efectúan solo a través de la remisión de archivos planos para posterior validación, es decir, que la consulta en línea a través de una aplicación móvil no es factible, pues la consulta en línea solo está disponible para las cédulas de ciudadanía.

De esta manera, se determina que la posibilidad de desarrollar la aplicación para la validación de los documentos de los niños por el momento no es técnicamente viable y de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan ajustar el alcance del Anexo Técnico que sirvió de soporte para la suscripción de la modificación No. 2 al contrato No. CO1.PCCNTR.385761, en el sentido de prescindir de la implementación de APP que se encontraba definida en el numeral 2.1.16.

En consecuencia, las partes acuerdan:

- Prorrogar el contrato N° C01.PCCNTR.385761 de 2018 por el término de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento de la vigencia actual, es decir desde el 01 de agosto de 2019 hasta 01 de diciembre de 2019. Todos los gastos y costos en que se incurra para la ejecución

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

de la presente prorroga son de responsabilidad absoluta del contratista, quien con la suscripción de la misma reconoce que no implica afectación del equilibrio económico del contrato.

- Ajustar el valor del contrato disminuyendo el mismo en la suma de ochenta millones de pesos moneda corriente ($80.000.000.00), costo que había sido definido por el contratista como valor del producto "Proceso de CRM implementación de APP móvil con integración con registraduría" en su propuesta comercial #2 SERVICIOS EN LA NUBE AZURE DYNAMICS 365 - Secretaria de Educación Distrital –SED versión V 4.0, 26 de octubre de 2018.

- Establecer como valor del contrato, luego de suscrita la presente modificación, la suma de "CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.385.896.800) de los cuales DOS MIL SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($2.063.321.800) INCLUYEN IVA y el valor de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($2.322.575.000) SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE IVA, de acuerdo a lo establecido en el numeral 24 del artículo 187 de la Ley 1819 2016".

- Las demás cláusulas del contrato No. C01.PCCNTR.385761 del 11 de abril del 2018 continúan sin modificación.

El contratista deberá tener en cuenta lo establecido en el contrato en el acápite - GARANTÍAS, para la ampliación de los valores y plazos amparados inicialmente mediante la misma.

El área solicitante deja constancia que la presente solicitud de modificación contractual se radica en vigencia del plazo de ejecución.

Ordenador del Gasto
Nombre: ALVARO FERNANDO GUZMÁN LUCERO
Cargo: Subsecretario de Gestión Institucional

Supervisor
Nombre: PATRICIA ARCILA RAMÍREZ
Cargo: Jefe Oficina Administrativa de Redp

Vto. Bo: ELIECER VANEGAS MURCIA – Director de Servicios Administrativos

Elaboró: Yaneth Montoya García - Contratista OAREDP
Claudia Liliana Jaramillo - Contratista OAREDP

****
Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
****
Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co
****
Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : SOFTWAREONE COLOMBIA S A S
N.I.T. : 900478383-2
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02156723 del 4 de noviembre de 2011

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: $ 67,593,813,311
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AV CRA 45 NO. 97 50 EDIFICIO PORTO 100 OFICINA 901 -904
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: legal-notices.co@softwareone.com

Dirección Comercial: AV CRA 45 NO. 97 50 EDIFICIO PORTO 100 OFICINAS 901 -908

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: legal-notices.co@softwareone.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado de Accionista Único del 26 de octubre de 2011, inscrita el 4 de noviembre de 2011 bajo el número 01525757 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada SOFTWAREONE COLOMBIA S A S.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
2	2012/01/19	Asamblea de Accionist	2012/06/15	01642739
4	2012/01/25	Asamblea de Accionist	2012/08/10	01657539
24	2013/02/04	Asamblea de Accionist	2013/02/12	01705345
26	2013/02/14	Asamblea de Accionist	2013/02/18	01706850
39	2019/04/02	Asamblea de Accionist	2019/06/10	02474670

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la prestación de los servicios de asesoría, administración, capacitación, validación y el licenciamiento de software, así como la importación y exportación de bienes y servicios. La sociedad también podrá desarrollar cualquier actividad lícita de índole comercial.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6202 (Actividades De Consultoría Informática Y Actividades De Administración De Instalaciones Informáticas)
Actividad Secundaria:
6209 (Otras Actividades De Tecnologías De Información Y Actividades De Servicios Informáticos)
Otras Actividades:
4651 (Comercio Al Por Mayor De Computadores, Equipo Periférico Y Programas De Informática)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $600,000,000.00
No. de acciones	: 600,000.00
Valor nominal	: $1,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $230,372,000.00
No. de acciones	: 230,372.00

Valor nominal : $1,000.00

** Capital Pagado **
Valor : $230,372,000.00
No. de acciones : 230,372.00
Valor nominal : $1,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La sociedad tendrá un (1) Gerente, y seis (6) Suplentes del Gerente quienes serán de libre nombramiento y remoción por parte de la Asamblea General de Accionistas, los cuales ostentarán la Representación Legal de la sociedad de manera conjunta. En consecuencia, el Gerente y los Suplentes del Gerente tendrán plenas facultades siempre y cuando sean ejercidas en forma conjunta por dos de ellos.

CERTIFICA:

** Nombramientos **
Que por Acta no. 39 de Asamblea de Accionistas del 2 de abril de 2019, inscrita el 10 de junio de 2019 bajo el número 02474671 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
GRUETER HANS	P.P. 0000000X1503093
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
RIMER PASCAL DANIEL	P.P. 0000000X2358693
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	
FERNANDES RIBEIRO AMORIM SOUSA ANDRE	P.P. 0000000FX098440
CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE	
RODRIGUEZ CASTELLANOS JOSE LUIS	C.C. 000000080932801
QUINTO SUPLENTE DEL GERENTE	
CORREA RAMIREZ SEBASTIAN	C.C. 000001017142121
SEXTO SUPLENTE DEL GERENTE	
LONDOÑO OCHOA SERGIO ANDRES	C.C. 000000071361956
SUPLENTE DEL GERENTE	
HUNGERBUHLER PASCAL RENE	P.P. 0000000F0431864

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: En desarrollo del objeto social, son funciones y facultades del Gerente o los suplentes de la sociedad las siguientes: 1) Hacer uso de la denominación social ante los socios, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden

administrativo; 2) Ejecutar o hacer que se ejecuten y cumplan todas las decisiones que se adopten por la Asamblea General de Accionistas; 3) Velar por el cumplimiento de la ley y de los estatutos; 4) Designar y remover libremente los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso; 5) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad; 6) El Gerente y sus suplentes podrán firmar todos los documentos públicos o privados, actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, de cualquier cuantía, siempre y cuando sean ejercidas en forma conjunta por dos de ellos , 7) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales y vigilar las actividades de la administración de la sociedad; 8) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente como persona jurídica, con facultades para transigir, comprometer y desistir; 9) Convocar a la Asamblea General de Accionistas de la sociedad a reuniones ordinarias y extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario o cuando se lo solicite un número plural de accionistas que represente, por lo menos, la quinta parte (20%) de las acciones suscritas de la sociedad; 10) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, un inventario y el balance de cada ejercicio, estados financieros de propósito general individuales y consolidados cuando sea del caso con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio junto con un proyecto de distribución de las utilidades obtenidas y los documentos a que se refiere el artículo 446 del Código de Comercio y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, de la situación de la sociedad y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea además de aquellos informes que sean solicitados por la Asamblea General de Accionistas, 11) Presentar oportunamente a consideración de la Asamblea General de Accionistas el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera la sociedad; 12) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular; 13) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad, 14) Rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio y dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, se presentarán los Estados Financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; y 15) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas y con las limitaciones previstas en los presentes estatutos.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **
Que por Documento Privado no. 0774-13 de Revisor Fiscal del 6 de febrero de 2013, inscrita el 12 de febrero de 2013 bajo el número 01705351 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GUTIERREZ RODRIGUEZ CARLOS LEONARDO	C.C. 000000079994238

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 5 de

octubre de 2018, inscrita el 16 de octubre de 2018 bajo el número 02385924 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
SIERRA MOSOS VANESSA	C.C. 000001024567504

Que por Acta no. 24 de Asamblea de Accionistas del 4 de febrero de 2013, inscrita el 12 de febrero de 2013 bajo el número 01705347 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
BDO AUDIT S A	N.I.T. 000008606000639

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de marzo de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 10 de junio de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

****

** Este certificado refleja la situación jurídica de la ** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: $ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.932.801**

RODRIGUEZ CASTELLANOS
APELLIDOS

JOSE LUIS
NOMBRES



José Luis Rodriguez C
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-DIC-1985**
EL COLEGIO
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

16-ENE-2004 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1500116-45126154-M-0080932801-20040726 **05534** 04210B 02 153738815

Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA VENTANILLA
No. 3057210

Bogotá D.C., 31 de Julio de 2019 - 11:54 am

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., la identificación CÉDULA DE CIUDADANÍA No: **OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS UN**

80932801

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

JUAN RAMON JIMENEZ OSORIO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

El código de verificación para la autenticidad del documento es: 7_MFVET_5411
Link de verificación -> http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 131435523

WEB
11:57:15

Bogotá DC, 31 de julio del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE LUIS RODRIGUEZ CASTELLANOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80932801:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletin de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 31 de julio de 2019, a las 11:55:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	80932801
Código de Verificación	80932801190731115548

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:51:29 horas del 31/07/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **80932801**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ CASTELLANOS JOSE LUIS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

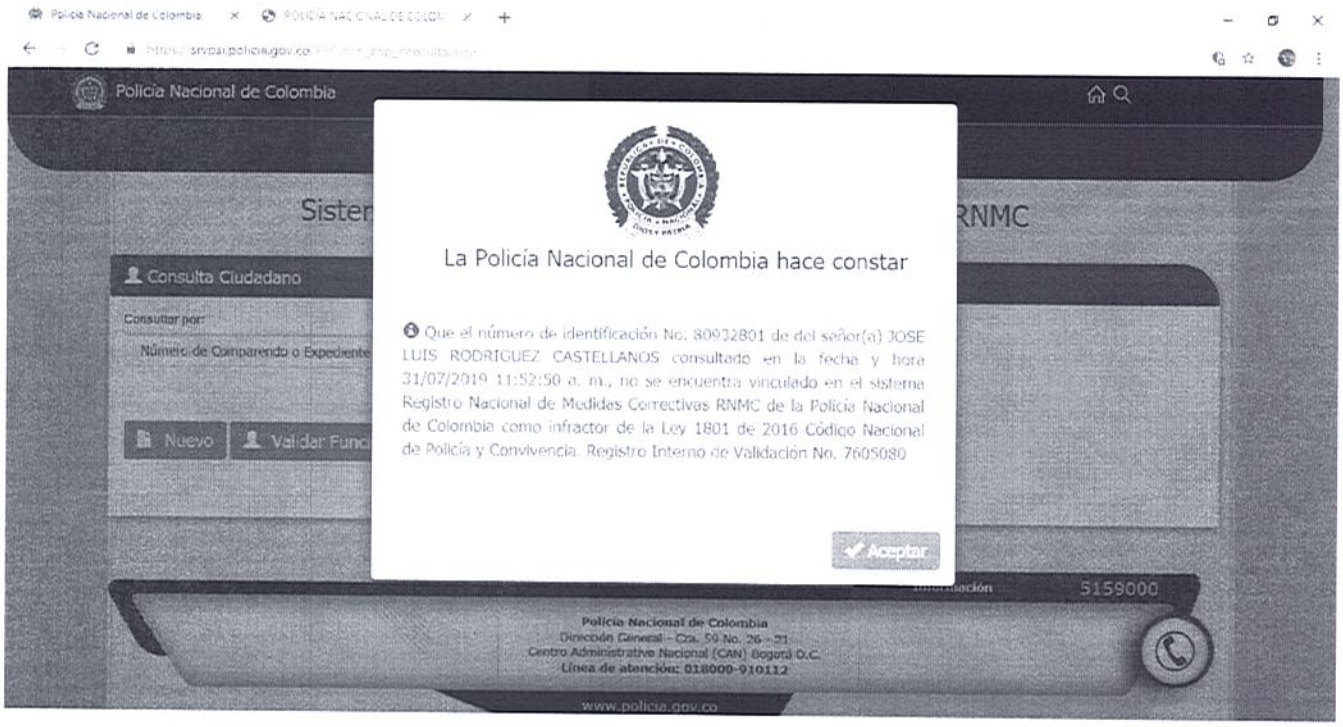
Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Avenida el Dorado N° 75 - 25
Barrio Modelia. Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y 2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano - Bogotá D.C. 5159700 / 30555
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24 horas
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co.

Modified by Héctor Quintero

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea
Todos los derechos reservados.


Policía Nacional de Colombia
La Policía Nacional de Colombia hace constar
Que el número de identificación No. 80932801 de del señor(a) JOSE LUIS RODRIGUEZ CASTELLANOS consultado en la fecha y hora 31/07/2019 11:52:50 a. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 7605080
Aceptar
Consulta Ciudadano
Consultar por:
Número de Comparendo o Expediente
Nuevo
5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

BDO

Tel: +57 1 623 0199
Fax: +57 1 236 8407
bdo@bdo.com.co
www.bdo.com.co

Transversal 21 No. 98 - 05
Bogotá D.C., Colombia
Sucursales:
Cali, Medellín y
Barranquilla.

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE

SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S

NIT. 900.478.383

CERTIFICA QUE:

En cumplimiento con lo señalado en el Decreto 1670 de 2007 y de acuerdo con los registros en libros auxiliares de contabilidad al 30 de Junio de 2019, así como; la revisión efectuada a la Planilla Integrada de Aportes No. 40681898 presentada por medio electrónico el 04 de Julio de 2019, **SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S**, se encuentra al día con los aportes causados al 30 de junio de 2019, correspondientes a los Fondos de Pensiones, Aseguradora de Riesgos Laborales, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y con las Entidades Promotoras de Salud.

Igualmente certificamos que **SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S**, se encuentra al día con los pagos de los aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales causados durante los últimos seis (6) meses.

MES	OPERADOR	NUMERO DE PLANILLA	VALOR PAGADO
ENERO 2019	ARUS	39092931	$ 142.688.100
FEBRERO 2019	ARUS	39461736	$ 192.958.800
MARZO 2019	ARUS	39775552	$ 130.637.100
ABRIL 2019	ARUS	40087577	$ 142.962.000
MAYO 2019	ARUS	40408635	$ 137.034.200
JUNIO 2019	ARUS	40681898	$ 90.739.700

La presente Certificación se expide en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días de Julio de 2019, a solicitud de la administración de SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S y con el fin de atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CARLOS LEONARDO GUTIERREZ RODRIGUEZ
Revisor Fiscal
T.P. 117.833 - T

Miembro de
BDO AUDIT S.A.
99257-06-4274-19

BDO Audit S.A. sociedad anónima colombiana, BDO Advisory S.A.S., BDO Avaluos S.A.S., BDO Corporate Finance S.A.S., BDO Legal S.A.S., BDO Outsourcing S.A.S., BDO Tax S.A.S. y BDO Colombia S.A.S. sociedades por acciones simplificadas colombianas, miembros de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forman parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

SGS

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

112433-T



CARLOS LEONARDO
GUTIERREZ RODRIGUEZ
C.C. 79994295
RESOLUCION INSCRIPCION 078 FECHA 2006/03/30
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

PRESIDENTE

LUZ MYRIAM DIAZ MUÑOZ 127702

DEOS

FIRMA DEL TITULAR 37973

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E816F37DBA360AD5

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CARLOS LEONARDO GUTIERREZ RODRIGUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79994238 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 117833-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ********************************
****
****

Dado en BOGOTA a los 13 días del mes de Mayo de 2019 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.994.238
GUTIERREZ RODRIGUEZ

APELLIDOS
CARLOS LEONARDO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

24-JUL-1980
FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.83 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

03-AGO-1998 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00066423-M-0079994238-20060906 0003057311A 2 1540010472

Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA VENTANILLA
No. 3057113

Bogotá D.C., 31 de Julio de 2019 - 11:13 am

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., la identificación CÉDULA DE CIUDADANÍA No: **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO**

79994238

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

JUAN RAMON JIMENEZ OSORIO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuniquese con la Personería de Bogotá D.C.

El código de verificación para la autenticidad del documento es: 7_RNW81_1311
Link de verificación -> http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 131430677

WEB
11:15:01

Bogotá DC, 31 de julio del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS LEONARDO GUTIERREZ RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79994238:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 31 de julio de 2019, a las 11:16:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

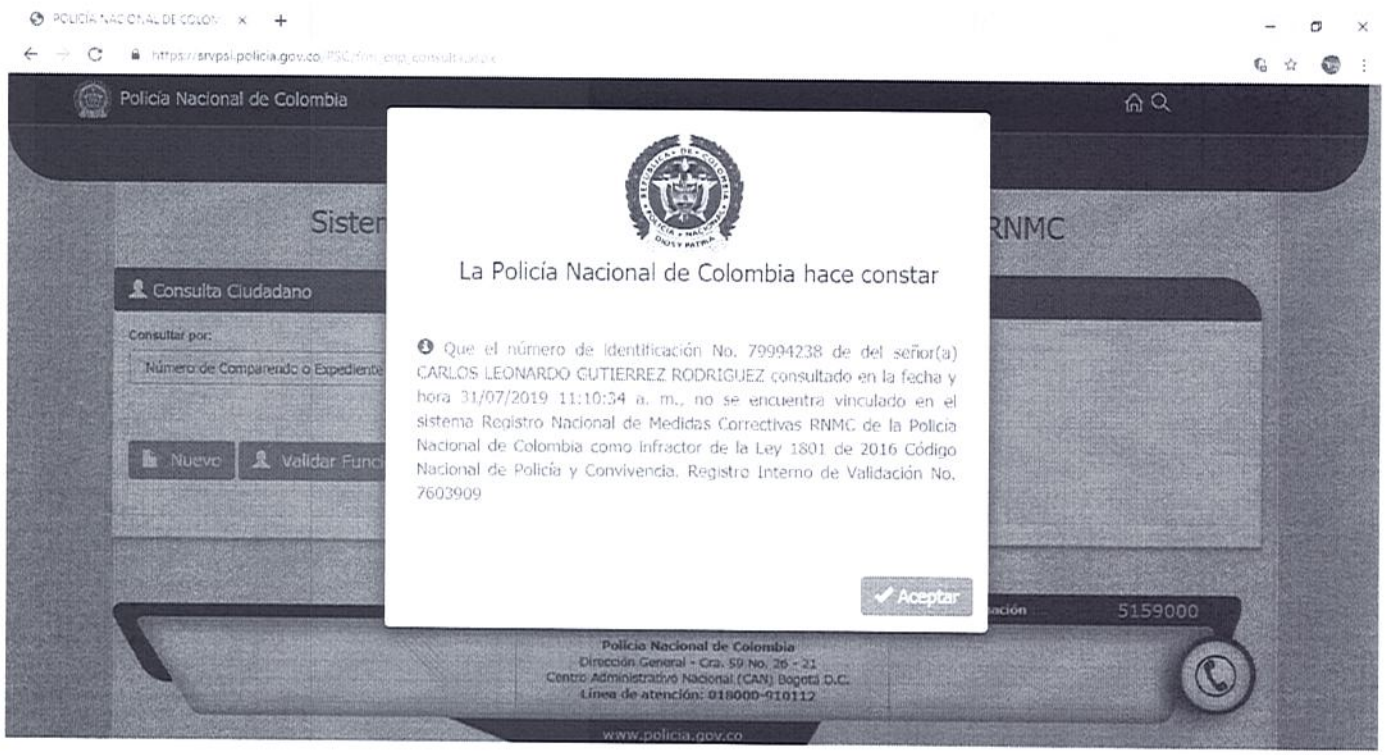
Tipo Documento	CC
No. Identificación	79994238
Código de Verificación	79994238190731111606

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB


Policía Nacional de Colombia
Consulta Ciudadano
Consultar por:
Número de Comparendo o Expediente
Nuevo
La Policía Nacional de Colombia hace constar
Que el número de identificación No. 79994238 de del señor(a) CARLOS LEONARDO GUTIERREZ RODRIGUEZ consultado en la fecha y hora 31/07/2019 11:10:34 a. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 7603909
Aceptar
5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:12:59 horas del 31/07/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79994238**

Apellidos y Nombres: **GUTIERREZ RODRIGUEZ CARLOS LEONARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Avenida el Dorado N° 75 - 25
Barrio Modelia. Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y 2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano - Bogotá D.C. 5159700 / 30555
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24 horas
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co.

Modified by Héctor Quintero

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea
Todos los derechos reservados.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ACTA DE INICIO

OFICINA ADMINISTRATIVA DE REDP

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CO1.PCCNTR.385761

En Bogotá D.C., a los 17 días del mes abril del año 2018, se reunieron las siguientes personas: **ARMANDO ALFONSO LEYTON GONZALEZ**, identificado con C.C. No. 79.332.703, quien se desempeña en el cargo de Jefe Oficina Administrativa RedP, en su calidad de Supervisor, y **ERICK HOLLMANN CEPEDA DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.503.976 en calidad de Representante Legal – Segundo suplente de SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S, con Nit 900.478.383-2, en su condición de contratista, para suscribir el acta de inicio del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

CRP: 2988 del 11 de abril de 2018

APROBACION DE GARANTIA: 17 de abril de 2018

OBJETO: Renovar el licenciamiento Microsoft para la SED en el nivel central, local e institucional y los servicios asociados y conexos.

CONTRATISTA: SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S.

VALOR INICIAL: CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (4.465.896.800) de los cuales DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($2.143.321,800) INCLUYEN IVA y el valor de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($2.322.575.000) SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE IVA, de acuerdo a lo establecido en el numeral 24 del articulo 187 de la Ley 1819 2016.

PLAZO INICIAL: El plazo de ejecución del contrato será de NUEVE (09) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar la vigencia fiscal 2018.

FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN: 30 de diciembre de 2018.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

ERICK HOLLMANN CEPEDA DÍAZ
Representante Legal – Segundo suplente
SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S.
Nit 900.478.383-2

ARMANDO ALFONSO LEYTON GONZÁLEZ
Jefe Oficina Administrativa de Redp
Supervisor SED

softwareONE

OFICINA ADMINISTRATIVA DE REDP

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CO1.PCCNTR.385761 DEL 11 DE ABRIL DE 2018

ACTA DE SUSPENSIÓN Nº 1

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes julio del año 2019, se reunieron las siguientes personas: PATRICIA ARCILA RAMIREZ, identificada con la C.C. No. 41.903.990, en su calidad de Supervisor, Jose Luis Rodriguez Castellanos identificado con la C.C No. 80.932.801 en calidad de cuarto suplente del Gerente y Sebastián Correa Ramírez, identificado con la C.C. No. 1.017.142.121, en calidad de quinto suplente del Gerente, quienes actúan en nombre y representación de SOFTWAREONE COLOMBIA S A S, sociedad legalmente constituida, identificada con el NIT: 900478383-2, en su condición de Contratista, para suscribir el acta de suspensión Nº 1 del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

OBJETO:	Renovar el licenciamiento Microsoft para la SED en el nivel central, local e institucional y los servicios asociados y conexos
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución del contrato será de NUEVE (09) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar la vigencia fiscal 2018.
FECHA DE INICIACIÓN:	**17 de abril de 2018**
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	**17 de julio de 2019**
FECHA INICIO DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN:	**15 de julio de 2019**
FECHA FINALIZACIÓN DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN:	**28 de julio de 2019**
FECHA DE TERMINACIÓN EN VIRTUD DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN:	**31 de julio de 2019**
FUNDAMENTOS DE LA SUSPENSIÓN:	En atención a las reuniones realizadas los días 27 de junio, 8 y 9 de julio de 2019 entre la supervisión del contrato en cabeza de la Jefe de la Oficina Administrativa de RedP, y algunos miembros del equipo SoftwareOne; el contratista mediante radicado E-2019-114264 de 11 de julio de 2019, presentó a consideración de la entidad y especialmente de la supervisión, un documento acompañado de dos anexos y un cronograma, en 57 folios. Por otro lado, en desarrollo de la audiencia de incumplimiento realizada el 15 de julio de 2019, en las instalaciones de la entidad, las partes acordaron suspender la misma y agendar su continuación para el día 29 de julio de 2019, ante la solicitud puntual realizada por el apoderado de SoftwareOne, quien requirió expresamente que previo a la exposición de descargos, la entidad se pronunciara respecto de la propuesta de prorroga al contrato, realizada por su poderdante, bajo el radicado anteriormente mencionado. Que de conformidad con lo anterior y en el entendido que el documento pueda llegar a contener elementos que propendan por la adecuada ejecución del contrato, ante la ocurrencia de esta condición administrativa y en aras de salvaguardar los fines del

	Estado, las partes consideran viable suspender el contrato hasta el 28 de julio de 2019 con reinicio el 29 de julio de 2019, a fin de que la supervisión del contrato evalúe la solicitud desde el punto de vista técnico, administrativo y jurídico, que permita obtener un pronunciamiento de fondo, como garantía del debido proceso.

La presente suspensión se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes.

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Firma del Contratista
JOSE LUIS RODRIGUEZ CASTELLANOS

Firma del Contratista
SEBASTIÁN CORREA RAMÍREZ

Firma del Supervisor
PATRICIA ARCILA RAMÍREZ

OFICINA ADMINISTRATIVA DE REDP

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CO1.PCCNTR.385761 DEL 11 DE ABRIL DE 2018

ACTA DE REINICIO Nº 1

En Bogotá D.C., a los 29 días del mes julio del año 2019, se reunieron las siguientes personas: PATRICIA ARCILA RAMIREZ, identificada con la C.C. No. 41.903.990, quien se desempeña en el cargo de Jefe Oficina Administrativa de Redp, en su calidad de Supervisor y Jose Luis Rodriguez Castellanos identificado con la C.C No. 80.932.801 en calidad de cuarto suplente del Gerente y Sebastián Correa Ramírez, identificado con la C.C. No. 1.017.142.121, en calidad de quinto suplente del Gerente, quienes actúan en nombre y representación de SOFTWAREONE COLOMBIA S A S, sociedad legalmente constituida, identificada con el NIT: 900478383-2, en su condición de Contratista, para suscribir el acta de reinicio Nº 1 del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

OBJETO:	Renovar el licenciamiento Microsoft para la SED en el nivel central, local e institucional y los servicios asociados y conexos
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución del contrato será de NUEVE (09) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar la vigencia fiscal 2018.
FECHA DE INICIACIÓN:	17 de abril de 2018
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	17 de julio de 2019
SUSPENSIÓN A LA QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE REINICIO	Suspensión No 1: desde el 15 de julio de 2019 hasta el 28 de julio de 2019, suscrita el día 15 de julio de 2019.
FECHA DE TERMINACIÓN EN VIRTUD DEL PRESENTE REINICIO:	31 de julio de 2019
FUNDAMENTOS DEL REINICIO:	Teniendo en cuenta el cumplimiento del tiempo de suspensión solicitado, el supervisor y el contratista dan reinicio al contrato No CO1.PCCNTR.385761 del 11 de abril de 2018.

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Firma del Contratista
JOSE LUIS RODRIGUEZ CASTELLANOS

Firma del Contratista
SEBASTIÁN CORREA RAMÍREZ

Firma del Supervisor
PATRICIA ARCILA RAMÍREZ